



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO SUCESION
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00140- 00
DEMANDANTE AMPARO ALEJANDRA GUZMAN
CAUSANTE LEOVINO GUZMAN DURAN

Neiva, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso continuar con el presente proceso, según información arribada por la “DIAN”, en escrito a la cuenta de correo electrónico del Juzgado el pasado 16 de febrero de 2023 y lo dispuesto en providencia precedente, sino fuera porque la misma entidad pública mediante memorial adjuntado el pasado 20 de febrero de la anualidad solicita una serie de documentos para emitir la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

Como corolario de lo expuesto, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el escrito arribado por la “DIAN” se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado. Para tal efecto se adjunta dicha pieza procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RESPUESTA ART. 844 E.T. NO RELACIONAN LEOVINO GUZMAN DURAN

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Lun 20/02/2023 8:07 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Radicado número 132274564-0 2798_0000

20/02/2023

Señores (A):

JUZGADO 001 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA - HUILA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

Proceso: 41001-31-10-001-2021-00140- 00

Sucesión: LEOVINO GUZMAN DURAN

C.C NO RELACIONAN

Radicado DIAN N° 539 2023

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada

Al buzón de gestión documental comunicación

Externa:

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS

GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.

BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



1.32.274.564. 2798_NO RELACIONAN

Bogotá. D. C. 17 febrero 2023

Señores:

JUZGADO 001 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA - HUILA
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso 41001-31-10-001-2021-00140- 00
Sucesión LEOVINO GUZMAN DURAN
C.C NO RELACIONAN
Radicado DIAN No.539 - 2023

Cordial saludo,

De manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito solicitar en relación con el asunto de la referencia, envíe de manera urgente **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía** de los causantes, o **Certificado** de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en donde conste que los causantes nunca tuvieron Cedula de Ciudadanía, información que debe ser remitida por medio de autoridad competente.

le solicito informar de manera urgente a los interesados, que la sucesión de la referencia debe presentar las declaraciones de renta 2018 al 2021 y *la declaración de renta proyecto año gravable 2022 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.7 literal b) del Decreto 2487 del 16/12/2022; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o realizar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 N° 7-33 Local 101 cuenta No.110019193036 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T."*

Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de los bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados catastrales o prediales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes, u otras pruebas con el fin de establecer si tiene esta o no la obligación de declarar

Es de anotar, que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias **es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario RUT, a nombre de la sucesión ilíquida donde se incluyan los herederos o apoderados de la sucesión.** Se les reitera que es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión ilíquida, por lo cual, debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la cual será atendida de manera virtual de acuerdo con las instrucciones dadas en la



confirmación de esta, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co.

Sin otro particular,

EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas